

Legislación Nacional

var disURL = '1292390/1292725/ly_21329.htm' ;document.write("");]]> LEY 21329 **FERIADOS Y DÍAS NO LABORABLES** Determinación sanc. 09/06/1976; promul. 09/06/1976; publ. 14/06/1976 **El Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.º** (Texto según ley 22655, art. 1º) Establécense como días feriados y no laborables en todo el territorio de la Nación los siguientes: Feriados nacionales: 1 de enero; Viernes Santo; 24 de marzo; (*) 2 de abril; (**) 1 de mayo; 25 de mayo; 20 de junio; 9 de julio; 17 de agosto; 12 de octubre; 8 de diciembre; (***) 25 de diciembre. No laborables: Jueves Santo. (*) Incorporado por ley 26085, art. 1º. (**) Incorporado por ley 25370, art. 1º. (***) Incorporado por ley 24445, art. 1º. **Art. 2.º** Déjanse sin efecto las disposiciones de los estatutos profesionales o de las convenciones colectivas de trabajo por las que se instituyan otros feriados o días no laborables que los señalados en el art. 1º, o que establezcan la obligación del pago de remuneraciones con motivo de determinadas celebraciones o festejos, cuando durante esos días no se presten servicios. **Art. 3.º** Derógase el art 1º del decreto ley 2446/1956. **Art. 4.º** Comuníquese, etc. Videla - Harguindeguy - Barri